



**SENTENCIA DEFINITIVA  
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA  
REGION METROPOLITANA  
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 81/2018

Santiago, 13 de febrero de 2019, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames Garcia, Félix Vergara Ruiz, Manuel Meneses Zuñiga, Juan Carlos Estay Faure y Leonardo Ojeda Pino. Se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 81/2018, consistente en la denuncia en contra de los socios señores Gabriel Iturriaga Miranda y Marcelo Ortega Bargas, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames Garcia, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

**PRIMERO:** Con fecha 07 de enero de 2019, se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por Resolución del Presidente y Secretario del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjuntó copia de Informe del Rodeo, del Delegado Oficial, Sr. José Manuel Abarca Pontigo, en que se informa sobre la infracción disciplinaria y Registro de Infracciones en contra de los socios señores Gabriel Román Iturriaga Miranda, socio N° 33013-2, del Club Calera de Tango, y socio Marcelo de la Cruz Ortega Bargas, socio N° 39448-3, perteneciente al Club San Bernardo, ambos de la Asociación Maipo, además de la información de los socios mencionados, según registros del sistema Lemontech, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Especial Series Sexo, efectuado por Club Los Valientes de Nos, con fecha 15 de diciembre de 2018, de la Asociación Maipo.

**SEGUNDO:** Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Delegado Oficial, Sr. José Manuel Abarca Pontigo, en informe de Infracciones disciplinarias que:

“La collera ganadora de la Serie de Caballos de Gabriel Román Iturriaga (número 33013-2) y Marcelo de la Cruz Ortega (número 39448-3) se eliminó de la Serie de Campeones ya que los 2 jinetes era Categoría A.”.

Se citó a comparecer en esta comisión, a los señores Gabriel Román Iturriaga Miranda, y Marcelo de la Cruz Ortega Bargas, siendo sus declaraciones las siguientes:

**Declaración.** Gabriel Román Iturriaga Miranda:

“Me invitó Marcelo y me dijo que es B. Marcelo nunca ha visto su carnet. Lo tiene Figueroa. Marcelo maneja colectivos. No trabaja caballos. No tengo nada que decir. Bien castigados. Marcelo estaba convencido que era B”.

**Declaración.** Marcelo de la Cruz Ortega Bargas:

“Yo no tenía conocimiento de mi letra. El Club no nos envió el carnet. El Anuario tampoco llega. Siempre ha sido B. Gabriel me preguntó si era B y yo le dije que sí. Estaba seguro. Pero el error es de uno, por no preocuparse. Yo llamé a Gabriel porque era provincial. Después corrí todo el rodeo con mi primo que es B. Trabajo en colectivos. La culpa es de uno por no hacer valer los derechos. Si usted me pregunta ahora, no sé qué tipo de carnet tuve la temporada pasada.”.

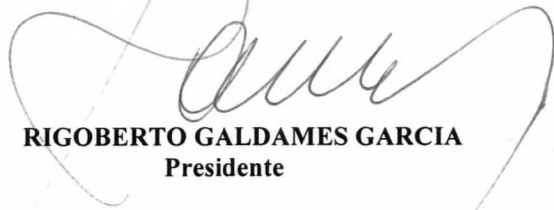
Considerando: Las declaraciones hechas por los Jinetes señores Iturriaga y Ortega, ésta Comisión concluye

La infracción está tipificada en el artículo 79, párrafo 1, que indica: "Amonestación que podrá ser escrita o verbal".

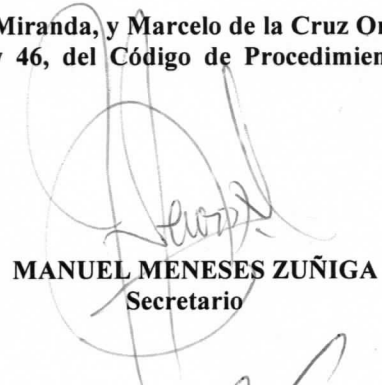
En consecuencia se resuelve:

Aplicar a los denunciados, señores Gabriel Román Iturriaga Miranda, y Marcelo de la Cruz Ortega Bargas, lo indicado en el Artículo 79, párrafo letra 1, que indica: "Amonestación que podrá ser escrita o verbal". En este caso corresponde amonestación verbal, que se realiza en este mismo acto.

Notifíquese a los denunciados señores Gabriel Román Iturriaga Miranda, y Marcelo de la Cruz Ortega Bargas, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, quien se da por notificado en este acto.



**RIGOBERTO GALDAMES GARCIA**  
Presidente



**MANUEL MENESES ZUÑIGA**  
Secretario



**Gabriel Román Iturriaga Miranda,**  
Denunciado



**Marcelo de la Cruz Ortega Bargas**  
Denunciado